



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0579,
(12 AGO 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0377 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL - Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co

Código: N02-04-F04

Fecha de aprobación: 20 02 2010

Cuzhac



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

0 5 7 9

1 2 AGO 2011

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración del Centro Educativo Municipal "EL SOCORRO" en lo referente a la asociación con una Institución Educativa Municipal que ofrezca las condiciones que permitan al Centro Educativo cumplir con los mandatos legales y reglamentarios.

Por lo anterior, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0377 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. Integrar los siguientes establecimientos educativos: ESCUELA RURAL MIXTA CIMARRONES EL SOCORRO, Código DANE 252001001247; ESCUELA RURAL MIXTA SAN GABRIEL, Código DANE 252001003266; ESCUELA RURAL MIXTA EL CARMEN, Código DANE 252001004050 y ESCUELA RURAL MIXTA; los cuales conformaran en adelante el **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO"** con el Código DANE provisional 252001001247, con sede central en la antes denominada Escuela Rural Mixta Cimarrones el Socorro y quedará asociado a la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 2. CONVENIO DE ASOCIACION. EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO", suscribirá un convenio de asociación con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL**

C. Ospina



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

0579

2 AGO 2011

"NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativo en los niveles y parámetros que determine la ley y el Gobierno Nacional, en los que se establecerán los acuerdos básicos en torno a los aspectos financiero, administrativo, pedagógico, uso de ambientes escolares y recursos didácticos y ampliación de cobertura."

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 4 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Director del CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO", en asocio con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la integración de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, la asociación de padres de familia, consejo y personero estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto."

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL-PEI-. De conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del nuevo CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL SOCORRO" mediante el convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la articulación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto, en especial, lo concerniente al plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción."

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pasto, a través de sus dependencias, realizar la actualización de la información que se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó:
MARICEL CABRERA
Subsecretaria De Calidad Educativa SEM PASTO

Revisó:
DARÍO CERÓN
Jefe Oficina Jurídica SEM PASTO



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

3

DECRETO No. 0580.

(12 AGO 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..

Handwritten signature



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.

DESPACHO

0580

12 AGO 2011

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración del Centro Educativo Municipal "LOS ANGELES" en lo referente a la asociación con una Institución Educativa Municipal que ofrezca las condiciones que permitan al Centro Educativo cumplir con los mandatos legales y reglamentarios.

Por lo anterior, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. Integrar los siguientes establecimientos educativos: ESCUELA RURAL MIXTA LOS ANGELES, Código DANE 252001001263; ESCUELA RURAL MIXTA LAS IGLESIAS, Código DANE 252001001182; ESCUELA RURAL MIXTA LA ESPERANZA, Código DANE 25200100984 y ESCUELA RURAL MIXTA SANTA BARBARA ALTO, Código DANE 252001004432; los cuales conformaran en adelante el **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LOS ANGELES"** con el Código DANE provisional 252001001263, con sede central en la antes denominada Escuela Rural Mixta los Ángeles y quedará asociado a la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 2. CONVENIO DE ASOCIACION. EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LOS ANGELES", suscribirá un convenio de asociación con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL**

Handwritten signature



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

0580

12 AGO 2011

“NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” o con la Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativo en los niveles y parámetros que determine la ley y el Gobierno Nacional, en los que se establecerán los acuerdos básicos en torno a los aspectos financiero, administrativo, pedagógico, uso de ambientes escolares y recursos didácticos y ampliación de cobertura.”

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 4 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

“ARTICULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Director del CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL “LOS ANGELES”, en asocio con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la integración de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, la asociación de padres de familia, consejo y personero estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto.”

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 0379 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

“ARTICULO 5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL-PEI. De conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del nuevo CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL “LOS ANGELES” mediante el convenio de asociación con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la articulación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto, en especial, lo concerniente al plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción.”

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pasto, a través de sus dependencias, realizar la actualización de la información que se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: 
MARICEL CABRERA
Subsecretaria De Calidad Educativa SEM PASTO

Revisó: 
DARÍO CERÓN
Jefe Oficina Jurídica SEM PASTO



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0581 de 2011

(12 AGO 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, mediante oficio de fecha 8 de Agosto de 2011, la Doctora **CAROLINA LARA DELGADO**, Asesora del Despacho del Alcalde – Coordinadora de la Formulación del Plan de Desarrollo, Planeación Local y Presupuesto Participativo, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su Desplazamiento, a la ciudad de Cuenca – Ecuador, durante los días del 22 al 25 de Agosto de 2011, con el fin de participar en el **SEMINARIO “EXPERIENCIAS EN DEMOCRACIAS Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”**

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **CAROLINA LARA DELGADO**, Asesora del Despacho del Alcalde – Coordinadora de la Formulación del Plan de Desarrollo, Planeación Local y Presupuesto Participativo, a la ciudad de Cuenca – Ecuador, durante los días del 21 al 26 de Agosto de 2011, con el fin de participar en el **SEMINARIO “EXPERIENCIAS EN DEMOCRACIAS Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”**

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% para tiquetes aéreos en la vía Quito – Cuenca (21 Agosto de 2011) y Cuenca – Quito (26 de Agosto de 2011) y terrestres, Pasto – Quito 21 de Agosto de 2011 y Quito – Pasto el 26 de Agosto de 2011, y el 20%, para gastos internacionales de transporte en la ciudad de Cuenca – Ecuador, se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto. Los organizadores del evento asumen gastos de alojamiento y alimentación.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **OSCAR ALBERTO ARELLANO HERNANDEZ**, Asesor del Despacho del Alcalde de las funciones como Asesor del Despacho del Alcalde, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 AGO 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0582 -de 2011

(12 AGO 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita mediante oficio D.S.658-10 del 12 de Agosto de 2011, se le conceda permiso, durante el día 19 de Agosto de 2011, con el fin atender asuntos personales.

Que el artículo 21 del D.L. 2400/68 en concordancia con el D.R. 1950/73, artículo 74 establece "Los empleados cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días".

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso a la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, durante el día 19 de Agosto de 2011, con el fin atender asuntos personales.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **WALTER ALFREDO GUERRA**, Subsecretario de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Municipal, de las funciones como Secretario Municipal de Salud, mientras dure el permiso concedido a su titular.

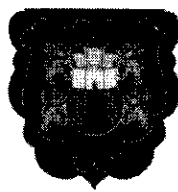
ARTICULO 3.- Efectúese la respectiva anotación en la hoja de vida de la Funcionaria.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 AGO 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0583 - de 2011

(12 AGO 2011)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio D.S. 0644-11 de fecha 12 de Agosto de 2011, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Atuntaqui Provincia de Imbabura – Ecuador, durante los días del 28 al 31 de Agosto de 2011, con el fin de asistir al **III ENCUENTRO ACADEMICO BINACIONAL COLOMBO – ECUATORIANO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.**

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS**, Secretaria de Salud Municipal, a la ciudad de Atuntaqui – Ecuador, durante los días del 28 al 31 de Agosto de 2011, con el fin de asistir al **III ENCUENTRO ACADEMICO BINACIONAL COLOMBO – ECUATORIANO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.**

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 40%, para gastos de viáticos internacionales se asumen del Rubro Presupuestal número 23040302130115 Viáticos y Gastos de Viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud. Los organizadores del Evento financian los gastos de alimentación, refrigerios y alojamiento.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **WALTER ALFREDO GUERRA SAMANIEGO**, Subsecretario de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Municipal, de las funciones como Secretario de Salud Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

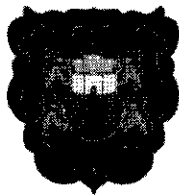
ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los _____ del dos mil once (2011).

12 AGO 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0584 - de 2011

(12 AGO 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que según Oficio D.S. 653-11 de fecha 10 de Agosto de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento del Ingeniero **HAROLD ZAMORA CARDENAS** Profesional Universitario de la Secretaria Municipal de Pasto, a la ciudad de Bogotá. durante los días del 21 al 27 de Agosto de 2011, con el fin de atender invitación realizada por el Ministerio de Protección Social al **"TALLER NACIONAL DE SALUD AMBIENTAL"**.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **HAROLD ZAMORA CARDENAS** Profesional Universitario de la Secretaria Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá. Durante la tarde del 21 de Agosto de 2011 hasta la mañana del 27 de Agosto de 2011, con el fin de atender invitación realizada por el Ministerio de Protección Social al **"TALLER NACIONAL DE SALUD AMBIENTAL"**.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 23040302130115 Viáticos y gastos de viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- Ordénese al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre Los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaria correspondiente.

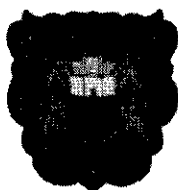
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 AGO 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0585 - de 2011

(12 AGO 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, para asistir a conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la Ciudad de Bogotá, durante los días 16,17 Y 18 de Agosto de 2011 para desarrollar gestiones propias de su cargo.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, para que se desplace a la ciudad de Bogotá durante los días 16, 17 Y 18 de Agosto del 2011 con el fin de cumplir las siguientes Actividades :

MINISTERIO DE CULTURA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO. ASUNTO: ANÁLISIS DE LOS ALCANCES Y APLICACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento se asumen en un 100% del Rubro 210401210101 viáticos y gastos de viaje del Despacho del Alcalde.

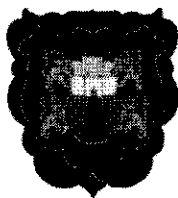
ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Dr. **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 AGO 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0586 - 1 de 2011

()

16 AGO 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (16, 17 y 18 de Agosto de 2011).

Que se hace necesario encargar a un Directivo de la Secretaría de Gobierno, para que continúe en ella, el desarrollo del normal servicio institucional

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Doctor **JOSE IGNACIO IBARRA BENAVIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.484.202 expedida en Bogotá, Subsecretario de Control, del nivel Directivo dependiente de la Secretaría de Gobierno, de las funciones como Secretario de Gobierno, mientras dure la encargatura de su Titular.

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia del presente Acto a la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

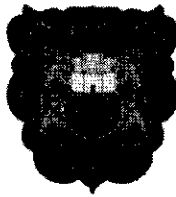
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

16 AGO 2011

del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0587 - de 2011
(16 AGO 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0576
DEL 12 DE AGOSTO DE 2011.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto número 0576 del 12 de Agosto de 2011, se concedió comisión de servicios, se autorizó desplazamiento y se efectuó encargatura a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**, Subsecretaria de Cobertura, de las funciones como Subsecretaría de Calidad, mientras dure el desplazamiento de su Titular Doctora **MARICEL CABRERA ROSERO**, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 al 18 de Agosto de 2011.

Que mediante oficio de fecha 16 de Agosto de 2011, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita se encargue a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**, Subsecretaria de Cobertura de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular a la ciudad de Bogotá (17 al 20 de Agosto de 2011),

Que es necesario modificar la encargatura estipulada en el Decreto 0576 del 12 de Agosto de 2011, la cual quedará de la siguiente manera: Encargar a la Doctora **DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES**, Supervisora Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Subsecretaría de Calidad mientras dure el desplazamiento de su Titular. (14-18 de Agosto de 2011).

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga a la Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Modificar el Artículo segundo del Decreto 0576 del 12 de Agosto de 2011, quedará de la siguiente manera: Encargar a la Doctora **DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES**, Supervisora Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Subsecretaría de Calidad mientras dure el desplazamiento de su Titular. (14-18 de Agosto de 2011).

ARTICULO 2.- Los demás articulados del Decreto 0576 del 12 de Agosto de 2011, no tienen modificación alguna.

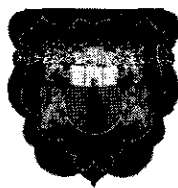
ARTICULO 3: Enviar copia del presente Acto Administrativo, a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 AGO 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0588 de 2011

(16 AGO 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS COMISIONES DE SERVICIOS,
SE AUTORIZAN UNOS DESPLAZAMIENTOS Y SE EFECTUAN UNAS
ENCARGADURAS**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que según oficio SEM-D.889 de fecha 16 de Agosto de 2011, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, durante los días del 17 al 20 de Agosto de 2011, el de la Doctora **MATILDE RIASCOS MELO**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y del Ingeniero **JOSE IGNACIO PAREDES**, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Municipal, durante los días del 17 al 19 de Agosto de 2011, a la ciudad de Bogotá, con el fin de socializar el estudio de planta ante el Ministerio de Educación,

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (16, 17 y 18 de Agosto de 2011).

Que por lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 20 de Agosto de 2011, a la Doctora **MATILDE RIASCOS MELO**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y al Ingeniero **JOSE IGNACIO PAREDES**, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Municipal, durante los días del 17 al 19 de Agosto de 2011, a la ciudad de Bogotá, con el fin de socializar el estudio de planta ante el Ministerio de Educación,

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% , transporte aéreo, transporte interno en la ciudad de Bogotá, alojamiento y alimentación, se asumen del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación Personal del Sector - Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal, para los Doctores **MARTIN CAICEDO Y MATILDE RIASCOS MELO**. Y del Rubro Presupuestal número 230401011223 Viáticos y Gastos de Viaje para el Ingeniero **JOSE IGNACIO PAREDES**.

ARTICULO SEGUNDO .- Encargar a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**, Subsecretaria de Cobertura, de las funciones delegatarias como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

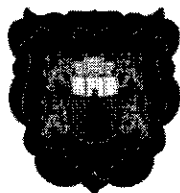
ARTICULO TERCERO .- Ordenase a los beneficiarios de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO CUARTO .- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 AGO 2011 del dos mil once (2011).

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0589 - de 2011

()

16 AGO 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

Que según oficio SEM-D.889 de fecha 16 de Agosto de 2011, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento a la Contratista de la Secretaría de Educación Municipal, **GUADALUPE ZAMBRANO**, número de Contrato 110535 del 3 de Enero de 2011, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Agosto de 2011, con el fin de socializar el estudio de planta ante el Ministerio de Educación,

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (16, 17 y 18 de Agosto de 2011).

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a la Contratista de la Secretaría de Educación Municipal **GUADALUPE ZAMBRANO**, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 17 al 19 de Agosto de 2011, con el fin de socializar el estudio de planta ante el Ministerio de Educación,

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% , transporte aéreo, transporte interno en la ciudad de Bogotá, alojamiento y alimentación, se asumen del Rubro Presupuestal número 230401091 Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal,

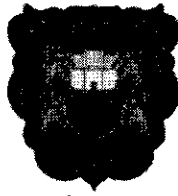
ARTICULO SEGUNDO .- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO TERCERO .- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 AGO 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. ⁰⁵⁹⁰ - de 2011
(17 AGO 2011).

POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que, según oficio de fecha 16 de Agosto del año en curso, el Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento, a la ciudad de Tumaco, durante los días del 17 de Agosto al 20 de Agosto de 2011, al funcionario **PEDRO AFRANIO HIDALGO JOJOA**, Técnico Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, con base a la solicitud formulada por el Doctor **HARRY ZAMBRANO ROSERO**, Instructor SENA – FEDEGAN y **HERNAN GIOVANNY HIDALGO**, Representante de los Estudiantes del SENA, para transportar a un grupo de ganaderos del Corregimiento de El Encano – Vereda El Motilón, para realizar una práctica de ganadería en la Finca Mar agrícola de la Universidad de Nariño.

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (16, 17 y 18 de Agosto de 2011).

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

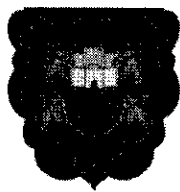
ARTICULO 1.- Autorizar desplazamiento a la ciudad de Tumaco, durante los días del 17 de Agosto al 20 de Agosto de 2011, al funcionario **PEDRO AFRANIO HIDALGO JOJOA**, Técnico Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, con el fin de transportar a un grupo de ganaderos del Corregimiento de El Encano – Vereda El Motilón, para realizar una práctica de ganadería en la Finca Mar agrícola de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **17 AGO 2011** del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0591 - de 2011

(17 AGO 2011)

POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio OAI-279-11 de fecha 17 de Agosto del año en curso, la Doctora **CARMEN AMELIA CORAL GUERRERO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Ipiales, durante el día 18 de Agosto de 2011, con el fin de participar en la reunión de comercio fronterizo.

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (16, 17 y 18 de Agosto de 2011).

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **CARMEN AMELIA CORAL GUERRERO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, a la ciudad Ipiales, durante el día 18 de Agosto de 2011, con el fin de participar en la reunión de comercio fronterizo.

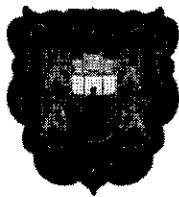
ARTICULO SEGUNDO.- Ordenase a la beneficiaria del presente desplazamiento a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 AGO 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0592 - de 2011

(17 AGO 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según Oficio D.S. 651-11 de fecha 9 de Agosto de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento de la Enfermera **YENNY ARACELY ORTEGA SALAMANCA** – Contratista de la Secretaría de Salud Municipal número de Contrato 111080 del 1 de Abril, a la ciudad de Bogotá. durante los días del 24 al 26 de Agosto de 2011, con el fin de participar en la tercera reunión nacional PAI (Plan Ampliado de Inmunizaciones).

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (16, 17 y 18 de Agosto de 2011).

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Enfermera **YENNY ARACELY ORTEGA SALAMANCA** – Contratista de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá. durante los días del 24 al 26 de Agosto de 2011, con el fin de participar en la tercera reunión nacional PAI (Plan Ampliado de Inmunizaciones).

PARAGRAFO.- Los gastos que se ocasionen por concepto de tiquetes aéreos y alojamiento se asumen con recursos del Fondo Local de Salud del Rubro Presupuestal número 23040302130115 Viáticos y gastos de viaje.

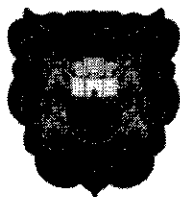
ARTICULO 2.- Ordénese a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 AGO 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0593 - de 2011

7 AGO 2011

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según Oficio D.S. 672 -11 de fecha 16 de Agosto de 2011, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento del Doctor **JORGE EDUARDO HENAO MEJIA** Médico – Veterinario Programa Zoonosis de la Secretaría Municipal de Pasto, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 21 al 27 de Agosto de 2011, con el fin de atender invitación realizada por el Ministerio de Protección Social al “**TALLER NACIONAL DE SALUD AMBIENTAL**”.

Que según Decreto 0585 del 12 de Agosto de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento de su Titular (16, 17 y 18 de Agosto de 2011).

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **JORGE EDUARDO HENAO MEJIA**, Médico – Veterinario Programa Zoonosis de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá, durante la tarde del 21 de Agosto de 2011 hasta la mañana del 27 de Agosto de 2011, con el fin de atender invitación realizada por el Ministerio de Protección Social al “**TALLER NACIONAL DE SALUD AMBIENTAL**”.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 23040302130115 Viáticos y gastos de viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- Ordénese al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre Los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

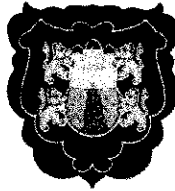
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los _____ del dos mil once (2011).

7 AGO 2011

JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. ⁰⁵⁹⁴⁻ de 2011

(18 AGO 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO, LICENCIA Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio de fecha 4 de Agosto del año en curso, solicita se le conceda permiso durante los días 19, 22 y 23 de Agosto y Licencia durante los días 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de Agosto de 2011, con el fin de atender asuntos personales en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante los días 19, 22 y 23 de Agosto y Licencia durante los días 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de Agosto de 2011, con el fin de atender asuntos personales en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO 2.- Encargar a la Señorita **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.149.359 expedida en Colón – Génova – Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso y licencia concedido a su titular.

ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ¹⁸ AGO 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0595

Agosto Diez y nueve (19) de 2011

Por medio del cual se hace un reconocimiento

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Municipal reconocer a las personas naturales, jurídicas, asociaciones y corporaciones que por su trabajo desinteresado hayan realizado labor encomiable en beneficio de la comunidad.

Que el dirigente Cívico y Comunal JOSÉ ERIBERTO CASTRO BUCHELLI ha dedicado parte de su vida a la lucha cívica, el fortalecimiento de la actividad comunal, valores fundamentales de la sociedad.

Que todas sus acciones las ha orientado a la solución pacífica y la búsqueda de una sana convivencia.

Que gracias a su trabajo, desde el año 1955 cuando fue elegido como Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Chapal, a JOSÉ ERIBERTO CASTRO BUCHELLI le reconocen la construcción de un acueducto, un alcantarillado, la fundación de un barrio, una escuela, un colegio, acciones que lo hicieron acreedor en el año de 1974 como el Mejor Presidente de una Junta de Acción Comunal en el país.

En merito a lo expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Exaltar y reconocer la labor que cumple el líder cívico y comunal JOSÉ ERIBERTO CASTRO BUCHELLI.*

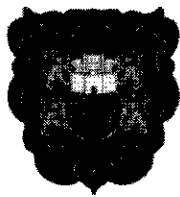
ARTICULO SEGUNDO: *Poner de ejemplo a las presentes y futuras generaciones el trabajo de este dirigente el cual es prenda de garantía para el fortalecimiento de la convivencia armónica de los habitantes del Municipio de Pasto.*

ARTICULO TERCERO: *Copia del presente Decreto se entregará en nota de estilo en ceremonia especial y rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los Diez y Nueve (19) días del mes de agosto de 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0596 - : de 2011

(19 AGO 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Según oficio SEM-D-891 de fecha 17 de Agosto del año en curso, la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**, Secretaria de Educación Municipal Encargada, solicita al Señor Alcalde visto bueno para el desplazamiento de la Doctora **MARICEL CABRERA ROSERO**, Subsecretaria de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 23 al 25 de Agosto de 2011, con el fin de asistir a la capacitación de "Coordinadores de Calidad", cuyo objetivo de realizar la presentación del programa y la posible planeación del proceso para el segundo semestre del presente (2011)

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MARICEL CABRERA ROSERO**, Subsecretaria de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 23 al 25 de Agosto de 2011, con el fin de asistir a la capacitación de "Coordinadores de Calidad", cuyo objetivo de realizar la presentación del programa y la posible planeación del proceso para el segundo semestre del presente (2011)

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento los asume el MEN (Ministerio de Educación Nacional).

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**, Subsecretaria de Cobertura, de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Subsecretaria de Calidad de la Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO 3.- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 AGO 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0597 - DE 2011

(19 AGO 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0597 - DE 2011

(19 AGO 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 715 de 24 de febrero de 2010, por medio de la cual se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso para el área de Matemáticas.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Resolución No. 1612 del 28 de julio de 2011 se trasladó al señor **RUBEN SANTANA RUBIO VILLARREAL**, docente de la Planta Global de Cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto, generando una necesidad en el C.E.M. LOS ANGELES.

Que mediante oficio de 1 de julio de 2011 con número de radicación SAC 77025, el señor **MILTON BENAVIDES**, Director del C.E.M. LOS ANGELES, informó que en ese establecimiento educativo se requiere de los servicios de un docente en el área de matemáticas.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **RICARDO OCAÑA PAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11.434.195**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **715**



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0597** DE 2011

(**19 AGO 2011**)

de febrero 24 de 2010 para el Área de Matemáticas en el puesto No. 29, con un puntaje de 63.08.

Que el día 16 de agosto de 2011, se celebró audiencia para selección de lugar de desempeño en la cual el señor RICARDO OCAÑA PAZ identificado con c.c. No. 11.434.195, escogió el CEM LOS ANGELES.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: *“La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)”*.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **RICARDO OCAÑA PAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11.434.195**, en el cargo de **docente en el Área de Matemáticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor **RICARDO OCAÑA PAZ** (a) identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11.434.195**, en el **C.E.M. LOS ANGELES**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponderá al contenido en el Decreto 1278 de 2002 siempre y cuando



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0597** DE 2011

(**19 AGO 2011**)

no cumpla con los requisitos para que su vinculación siga sometida al régimen establecido en el Decreto 2277 de 1979.

ARTICULO 5º. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

19 AGO 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA

Secretaria de Educación Municipal (Encargada)

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **FABIAN BARRIO CERON**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyecto
Federico Gutiérrez A
Abogado SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0590 - DE 2011

(19 AGO 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0598** DE 2011

(**19 AGO 2011**)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 715 de 24 de febrero de 2010, por medio de la cual se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso para el área de Matemáticas.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Resolución No. 1659 del 04 de agosto de 2011 se trasladó a la señora **LUCIA DEL CARMEN MORA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.721.985, quien se desempeñó como docente de la Planta Global de Cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto, generando una necesidad en el C.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado*"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **CARLOS ALIRIO PIZARRO ROSERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.749.590**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **715 de febrero 24 de 2010** para el **Área de Matemáticas** en el puesto No. 28, con un puntaje de **63.13**.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0598** - DE 2011

(**19 AGO 2011**)

Que el día 16 de agosto de 2011, se celebró audiencia para selección de lugar de desempeño en la cual el señor CARLOS ALIRIO PIZARRO ROSERO identificado con c.c. No. 12.749.590, escogió la I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) CARLOS ALIRIO PIZARRO ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.749.590**, en el cargo de **docente en el Área de Matemáticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor CARLOS ALIRIO PIZARRO ROSERO (a) identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.749.590**, en la **I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponderá al contenido en el Decreto 1278 de 2002 siempre y cuando



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0598 - DE 2011

(19 AGO 2011)

no cumpla con los requisitos para que su vinculación siga sometida al régimen establecido en el Decreto 2277 de 1979.

ARTICULO 5º. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

19 AGO 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde Municipal de Pasto

MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA

Secretaria de Educación Municipal (Encargada)

Revisó: **MARIA EUGENIA BARVAEZ**

Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **FABIAN DARIO OERON**

Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyecto

Federico Gutiérrez A

Abogado SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0599 - de 2011
(23 AGO 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SG-DESPACHO SECRETARIO 267 de fecha 23 de Agosto de 2011, el Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, solicita al Alcalde de Pasto Encargado, visto bueno su desplazamiento a las ciudades de Bogotá y Medellín, durante los días del 24 al 28 de Agosto de 2011, en la ciudad de Bogotá, con el fin de adelantar trámites en el Ministerio del Interior y Justicia relacionados con los CAI MOVILES y en el ciudad de Medellín con el fin de recibir oficialmente las ayudas para el Centro de Victimas del Municipio de Pasto.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, a las ciudades de Bogotá y Medellín, durante los días del 24 al 28 de Agosto de 2011, en la ciudad de Bogotá, con el fin de adelantar trámites en el Ministerio del Interior y Justicia relacionados con los CAI MOVILES y en la ciudad de Medellín con el fin de recibir oficialmente las ayudas para el Centro de Victimas del Municipio de Pasto.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 AGO 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011.

**ALCALDIA DE PASTO
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**

DECRETO No. 0600

23 AGO 2011

**MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En Uso De Sus Atribuciones Legales y**

Considerando

Que la Arquitecta **LIANA YELA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.712.636 de Pasto, Secretaria de Planeación, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, solicita permiso para ausentarse de su sitio de trabajo, durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 2011, con el fin de atender asuntos de carácter personales.

Que el artículo 21 del D.L. 2400/68, en concordancia con el D.R. 1950/73, Artículo 74 establece..... "Los empleados cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días".

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional, en la Secretaría de Planeación.

Que siendo viable la petición se autoriza el permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

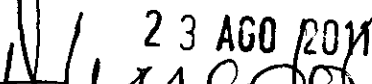
ARTICULO 1. Conceder permiso a la Arquitecta **LIANA YELA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.712.636 de Pasto, Secretaria de Planeación, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Encargar al ingeniero **CARLOS AUGUSTO GUERRERO BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.059.609 Subsecretario de Planeación, de las funciones de Secretario de Planeación Municipal, mientras dure el permiso de la titular.

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

23 AGO 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto